Naciones Unidas S/PV.3880



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo tercer año

3880[a] sesión

Jueves 14 de mayo de 1998, a las 12.15 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Mahugu . . . . (Kenya)

Miembros: Bahrein . . . . Sr. Al-Dosari
Brasil . . . . Sr. Valle
China . . . . Sr. Shen Guofang
Costa Rica . . . . Sr. Sáenz Biolley
Eslovenia . . . . Sr. Türk
Estados Unidos de América . . . . Sr. Richardson
Federación de Rusia . . . . Sr. Sergeev
Francia . . . . Sr. Dejammet
Gabón . . . . Sr. Dangue Réwaka
Gambia . . . . Sr. Touray
Japón . . . . Sr. Konishi
Portugal . . . . Sr. Monteiro
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . Sir John Weston
Suecia . . . . Sr. Dahlgren

Orden del día

La situación entre el Iraq y Kuwait

Carta de fecha 9 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/312)

Nota del Secretario General (S/1998/332)

98-85331 (S)

Se abre la sesión a las 12.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación entre el Iraq y Kuwait

Carta de fecha 9 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/312)

Nota del Secretario General (S/1998/332)

El Presidente *(interpretación del inglés)*: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí una carta de fecha 9 de abril de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el quinto informe unificado del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, documento S/1998/312; y una nota del Secretario General por la que se transmite el quinto informe unificado del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, informe presentado de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, documento S/1998/332.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/1998/176 y S/1998/308, cartas de fechas 19 de febrero y 8 de abril de 1998, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas de 16 de abril de 1998 (S/1998/332) y el informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de 9 de abril de 1998 (S/1998/312). El Consejo celebra que haya mejorado el acceso que el Gobierno del Iraq ha concedido a la Comisión Especial y el OIEA después de que el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General firmaran el memorando de entendimiento el 23 de febrero de 1998 (S/1998/166) y de que el Consejo aprobara su resolución 1154 (1998), de 2 de marzo de 1998. El Consejo exhorta a que se siga aplicando el memorando de entendimiento.

El Consejo de Seguridad expresa la esperanza de que el consentimiento del Gobierno del Iraq a cumplir su obligación de conceder a la Comisión Especial y el OIEA acceso inmediato, sin condiciones ni restricciones, sea reflejo de un nuevo espíritu del Iraq respecto del suministro de información exacta y detallada sobre todas las esferas de interés de la Comisión Especial y el OIEA, como se exige en las correspondientes resoluciones.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación porque en los informes más recientes de la Comisión Especial, incluidos los informes de sus reuniones de evaluación técnica (S/1998/176 y S/1998/308), se indica que el Iraq no ha proporcionado información completa sobre una serie de esferas críticas, a pesar de que la Comisión Especial la pidió en repetidas ocasiones, e insta al Iraq a que lo haga. El Consejo alienta a la Comisión Especial a que persevere en sus esfuerzos por mejorar su eficacia y eficiencia, y espera con interés la celebración de una reunión técnica de los miembros del Consejo y el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, complementaria del examen de las sanciones que realizó el Consejo el 27 de abril de 1998.

El Consejo de Seguridad señala que la Comisión Especial y el OIEA deben cumplir sus mandatos según se definen en las resoluciones 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, con la plena cooperación del Iraq en todas las esferas, incluido el cumplimiento de su obligación de proporcionar declaraciones amplias, finales y completas sobre todos los aspectos relacionados con sus programas prohibidos de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles.

El Consejo de Seguridad observa que las investigaciones del OIEA en los últimos años han permitido

establecer una imagen técnicamente coherente del programa nuclear clandestino del Iraq, a pesar de que éste no ha dado respuesta cabal a todos los interrogantes y problemas planteados por el OIEA, incluidos los señalados en los párrafos 24 y 27 del informe del Director General de 9 de abril de 1998.

Dados los progresos realizados por el OIEA y en consonancia con los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991), el Consejo afirma su intención de acordar en una resolución que el OIEA dedique sus recursos a la realización de las actividades de vigilancia y verificación permanentes del OIEA con arreglo a la resolución 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, después de recibir un informe del Director General del OIEA en que se declare que se han hecho las aclaraciones técnicas y sustantivas necesarias y que el Iraq ha dado las respuestas necesarias a todas las preguntas y asuntos planteados por el OIEA, con el fin de permitir la aplicación cabal del plan para la vigilancia y verificación permanentes que se aprobó en la resolución 715 (1991). Al respecto, el Consejo pide al Director General del OIEA que proporcione dicha información en el informe previsto para el 11 de octubre de 1998 y que presente un informe sobre la situación de sus trabajos para finales de julio de 1998, a fin de adoptar en ese momento posibles medidas al respecto.

El Consejo de Seguridad reconoce que el OIEA dedica la mayoría de sus recursos a la aplicación y el fortalecimiento de sus actividades en el contexto del plan para la vigilancia y verificación permanentes. El Consejo toma nota de que, en el marco de sus funciones de vigilancia y verificación permanentes, el OIEA seguirá ejerciendo su derecho a investigar cualquier aspecto del programa nuclear clandestino del Iraq, en particular mediante el seguimiento de cualquier información nueva que obtenga el OIEA o proporcionen los Estados Miembros, y destruyendo, retirando o neutralizando cualquier elemento prohibido que descubra en el curso de las investigaciones que realice en virtud de las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991), de conformidad con el plan para la vigilancia y verificación permanentes del OIEA aprobado en virtud de la resolución 715 (1991).”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1998/11.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.